

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional. Mensaje N° 1339-363**

#### **I Antecedentes.**

1. La Reforma Previsional de 2008 estableció la incorporación gradual de los trabajadores independientes, con rentas provenientes del Art. 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), a la obligatoriedad de cotizar para el Sistema de Pensiones y Salud.
2. Si bien la cantidad de trabajadores independientes que cotizan en el Sistema de Pensiones ha aumentado a más del doble en comparación a los niveles previos a la Reforma Previsional de 2008, existe un número mayoritario (70% aprox.) de dichos trabajadores que sistemática y consistentemente opta por no cotizar.
3. La posibilidad de renunciar a la obligación de cotizar finalizó en la Operación Renta 2015, obligando a los trabajadores independientes, a partir de la Operación Renta 2016, a cotizar por el 100% de su renta imponible. Por lo tanto, un número significativo de trabajadores independientes que han renunciado consistentemente a cotizar se verán en la obligación de hacerlo sin un proceso de gradualidad efectiva.
4. Considerando lo anterior se propone prorrogar la opción de los trabajadores independientes de no cotizar para el sistema de pensiones por el 100% de su renta imponible hasta el año 2017 inclusive, de modo que sólo a partir del año 2018, materializándose en la Operación Renta 2019, comience la obligatoriedad.
5. El proyecto también establece, para los trabajadores a que se refiere el artículo 89 del decreto ley N°3.500, como voluntaria la cotización para el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales hasta el año 2017.
6. Asimismo, el proyecto plantea desvincular las cotizaciones de pensiones de aquellas de salud común y laboral, con el fin de que los trabajadores independientes puedan realizar estas cotizaciones, de forma mensual e independiente, sobre la renta imponible que declaren para cada una de ellas, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual ni superior al límite imponible del artículo 16 del decreto ley N° 3.500 de 1980.
7. Finalmente, la iniciativa propone un nuevo mecanismo para el cobro de las cotizaciones adeudadas.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley no genera costos fiscales.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



*[Signature]*  
SUB  
DIRECTOR